



## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 081/SO/25-02/2009

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COEDICIÓN DEL LIBRO “LOS DERECHOS HUMANOS DESDE LA PERSPECTIVA DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. UN ESTUDIO SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, QUE CELEBRARÁN “CAMPAÑA GLOBAL POR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN A19, ASOCIACIÓN CIVIL” Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que atento con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) el INFODF es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la referida Ley, así como de las normas que de ella deriven; siendo la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, fracciones I, II, III y VI de la LTAIPDF, entre los objetivos de la misma se encuentran: proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos; optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas; garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral; y contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos.





4. Que el artículo 71, fracción XXXVIII de la LTAIPDF, establece como atribución del Pleno del INFODF aprobar la celebración de convenios.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, fracción XVI del Reglamento Interior del INFODF, es atribución del Pleno del INFODF aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con instituciones educativas, organismos de la sociedad civil, colegios de profesionistas, organismos empresariales, fundaciones y otros que cumplan con objetivos afines al Instituto tanto a nivel nacional como internacional.
6. Que con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos contenidos en el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2009 del INFODF, se están creando sinergias con la organizaciones de la sociedad civil de amplio prestigio como lo es "Campaña Global por la Libertad de Expresión A19, Asociación Civil".
7. Que "Campaña Global por la Libertad de Expresión A19, Asociación Civil", es una Asociación sin fines de lucro, que tiene por objeto el apoyo y la defensa de los derechos humanos, así como promover la investigación, análisis, enseñanza y defensa de los derechos a la libertad de expresión, prensa e información.
8. Que el INFODF tiene entre sus objetivos: difundir la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas a los habitantes del Distrito Federal, por lo que resulta pertinente conjuntar esfuerzos con "Campaña Global por la Libertad de Expresión A19, Asociación Civil", para la publicación en coedición del libro "Los derechos humanos desde la perspectiva del derecho de acceso a la información. Un estudio sobre servicios públicos en la ciudad de México", cuya primera impresión será de 1,000 ejemplares en idioma español, la cual será distribuida de manera gratuita entre organismos gubernamentales y no gubernamentales, así como instituciones públicas y privadas.
9. Que en virtud de las consideraciones vertidas y en ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Ciudadano Presidente del INFODF somete a la consideración del Pleno del INFODF el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la suscripción del *Convenio Específico de coedición del libro "Los derechos humanos desde la perspectiva del derecho de acceso a la información. Un estudio sobre servicios públicos en la ciudad de México", que celebrarán "Campaña Global por la Libertad de Expresión A19, Asociación Civil" y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

## ACUERDO

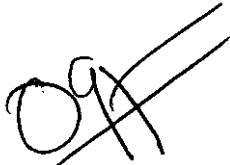
**PRIMERO.** Se aprueba la suscripción del Convenio Específico de coedición del libro "Los derechos humanos desde la perspectiva del derecho de acceso a la información. Un estudio sobre servicios públicos en la ciudad de México", que celebrarán "Campaña Global por la Libertad de Expresión A19, Asociación Civil" y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, conforme al documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se faculta al Comisionado Ciudadano Presidente para que, en su caso, lleve a cabo adecuaciones al Convenio en comento, sin afectar la esencia de dicho documento.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet y en los estrados del INFODF, respectivamente.

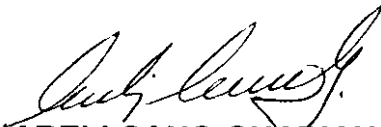
Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de febrero de dos mil nueve.



**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE**



**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑÍ  
COMISIONADO CIUDADANO**



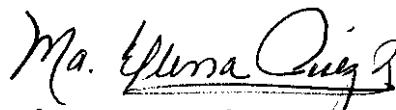
**ARELI CANO GUADIANA  
COMISIONADA CIUDADANA**



**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS  
COMISIONADO CIUDADANO**



**AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ  
COMISIONADO CIUDADANO**



**MARÍA ELENA PÉREZ-JAÉN ZERMEÑO  
COMISIONADA CIUDADANA**



CONVENIO ESPECÍFICO DE COEDICIÓN DEL LIBRO “LOS DERECHOS HUMANOS DESDE LA PERSPECTIVA DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. UN ESTUDIO SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, EN ADELANTE LA “OBRA”, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL “*INFODF*”, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE, EL MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD; Y CAMPAÑA GLOBAL POR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN A19 A.C. EN LO SUCESIVO “*ARTICLE 19*” REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL MTRO. DARIO MANUEL RAMIREZ SALAZAR, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL “*INFODF*”:

I.1.- Que es un órgano autónomo del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y de las normas que de ellas deriven, de conformidad con los artículos 63 y 23 de dichos ordenamientos respectivamente.

I.2.- Que su representante legal, el Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado Presidente del “*INFODF*” quien fue nombrado en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el 30 de marzo de 2006, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 31 del mismo mes y año; y se protocolizó mediante la escritura pública número 18,385 del libro 305, de fecha 19 de abril de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 174 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina. Asimismo, el artículo 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el artículo 13 fracciones I, del Reglamento Interior del “*INFODF*” publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008, establecen las atribuciones del Presidente de “representar legalmente al Instituto”.

I.3.- Que en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de febrero de 2008, mediante el Acuerdo 081/SO/25-02/2009, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 12, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Pleno del Instituto aprobó la suscripción del presente Convenio con “*ARTICLE 19*”.

# XIX

ARTICLE 19



I.4.- Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.

I.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal ubicado en: La Morena No. 865 Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## II. Declara "ARTICLE 19":

II.1.- Que es una Asociación Civil, legalmente constituida el 13 de febrero de 2008, ante Notario Público No. 163, la Lic. Patricia M. Ruiz de Chávez Rincón Gallardo del Estado de México, mediante la Escritura Pública No. 1725, Vol. 27, Folio 136.

II.2.- Que su representante legal es el Mtro. Darío Manuel Ramírez Salazar, cuyo poder obra en la Escritura No. 1725, Vol. 27, Folio 136, de fecha 13 de febrero de 2008, ante Notario Público No. 163, la Lic. Patricia M. Ruiz de Chávez Rincón Gallardo.

II.3.- Que es una asociación civil que no persigue fines de lucro y que tiene por objeto principal el apoyo y la defensa de los derechos humanos, especialmente promover la investigación, análisis, enseñanza y defensa de los derechos a la libertad de expresión, prensa e información.

II.4.- Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Medellín No. 33, 2° piso, colonia Roma, en México Distrito Federal, Código Postal 06700.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es CGL080213CF7.

## III.- DECLARAN LAS "PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que ostentan para la celebración y firma del presente **Convenio Específico de Coedición** manifestando de igual manera que no media dolo ni mala fe, y que es libre voluntad de las partes llevar a cabo la suscripción del mismo.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente **Convenio Específico de Coedición**, sujetándose a lo establecido en las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Las **"PARTES"** convienen en que el objeto del presente instrumento es la publicación en coedición de la **"OBRA"** a la cual se le denominara **"LOS DERECHOS HUMANOS DESDE LA PERSPECTIVA DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. UN ESTUDIO SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO"** en una primera impresión de 1000 ejemplares, en idioma español.

### SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA EDICIÓN

Las **"PARTES"** acuerdan que la **"OBRA"** será coeditada por ellas, en una edición, con las siguientes especificaciones:

- a. En un tiraje de 1000 ejemplares, de los cuales 333 ejemplares corresponderán al **"INFODF"**; y 334 ejemplares a **"ARTICLE 19"**. Los 333 ejemplares restantes corresponderán a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en los términos del Convenio Específico de Coedición que suscribirá para tal efecto con **"ARTICLE 19"**.
- b. Número de páginas: 78 páginas con forros.
- c. Número de tintas: 4x4 y 4x0 más barniz UV brillante a registro en forros.
- d. Tipo de papel interiores: 21.5x28 cm.
- e. Tamaño final: 21.5x28 cm.
- f. Forros: couché de 300 gms.
- g. Acabado: Hotmelt.

### TERCERA.- APORTACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS **"PARTES"**

Para el debido cumplimiento del presente instrumento, las **"PARTES"** realizarán las acciones y aportaciones siguientes:

#### I.- APORTACIONES Y OBLIGACIONES DEL **"INFODF"**.

1. Escribir un artículo para su inclusión en la **"OBRA"**.
2. Distribuir de manera gratuita la **"OBRA"** entre organismos gubernamentales y no gubernamentales, así como instituciones públicas y privadas.

#### II.- APORTACIONES Y OBLIGACIONES DE **"ARTICLE 19"**.



1. La revisión de preliminares de la **"OBRA"**.
2. Cubrir los costos de diseño, impresión y encuadernación de la **"OBRA"**.
3. Incluir en la publicación el logotipo del **"INFODF"** como coeditor del libro.
4. Incluir en la publicación al menos un artículo del **"INFODF"**.
5. Distribuir de manera gratuita la **"OBRA"** entre organismos gubernamentales y no gubernamentales, así como instituciones públicas y privadas.

### III.- OBLIGACIONES DE LAS **"PARTES"**.

1. Las **"PARTES"** se reconocen mutuamente la titularidad de los derechos de autor sobre el contenido de la **"OBRA"**.
2. Las **"PARTES"** se coordinarán para la adecuada distribución de la **"OBRA"**, con la finalidad de evitar duplicaciones en su entrega.

### CUARTA.- TÍTULO DE LA **"OBRA"**, CRÉDITOS Y PÁGINA LEGAL

1. Las **"PARTES"** convienen que podrán modificar el título de la **"OBRA"** cuando así convenga a sus intereses por razones técnicas o comerciales, siempre que el nuevo título sea congruente con el contenido esencial de la **"OBRA"** y las **"PARTES"** obtengan por escrito las autorizaciones correspondientes.
2. Las **"PARTES"** convienen que recibirán los mismos créditos en portada, contraportada e interiores de la **"OBRA"**, mediante logotipos insertados en la misma proporción. Acuerdan, asimismo, que no serán incluidos en el lomo de la **"OBRA"** cuando lo impidan razones técnicas.

La página legal se conformará como sigue:

Primera edición, 2009.

D. R. © 2006, D. R. © 2006, Campaña Global por la Libertad de Expresión, A19, A.C.

Medellín 33, 06700 México, D.F.

[www.article19.org.mx](http://www.article19.org.mx)

ISBN \_\_\_\_\_ (Primera edición)

Impreso en México *Printed in México*



#### **QUINTA.- OTRAS MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN Y TRADUCCIONES**

Las **"PARTES"** convienen en que la **"OBRA"** sea difundida por medios impresos y electrónicos, así como efectuar su traducción. En caso de que alguna de las **"PARTES"** requiera de una adaptación a la **"OBRA"** recabarán por escrito la aprobación de las **"PARTES"**.

#### **SEXTA.- PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO.**

Las **"PARTES"** establecen que la distribución de la **"OBRA"** será gratuita.

Las **"PARTES"** manifiestan que las relaciones establecidas en el presente **Convenio Específico de Coedición**, no representan, en ningún momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro.

#### **SÉPTIMA.- ENTREGA DE EJEMPLARES A LAS "PARTES"**

**"ARTICLE 19"** será la encargada de comunicar al **"INFODF"** que la **"OBRA"** esta lista para que pasen a recogerla en el domicilio señalado por **"ARTICLE 19"** para los efectos del presente **Convenio Específico de Colaboración**.

#### **OCTAVA.- RESGUARDO DE NEGATIVOS Y DERECHO DE PREFERENCIA**

Las **"PARTES"** pactan en este acto que los negativos de la **"OBRA"** serán propiedad de **"ARTICLE 19"** y quedarán bajo su resguardo. Las **"PARTES"** tendrán el derecho de preferencia en igualdad de condiciones para efectuar futuras reimpressiones de la presente coedición de la **"OBRA"**, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Las **"PARTES"** acuerdan que en caso de reimprimir o hacer una nueva edición de la **"OBRA"**, se deberá formalizar un nuevo **Convenio Específico de Coedición**, en el cual se establezca la aportación de cada una, así como el tiraje y la distribución de la **"OBRA"**.

#### **NOVENA.- TITULARIDAD Y DERECHOS TRANSFERIBLES**

Las **"PARTES"** conocen y aceptan que la titularidad del derecho patrimonial de autor sobre la **"OBRA"** pertenece a **"ARTICLE 19"** y que realiza la presente coedición con las **"PARTES"**, exclusivamente, para la publicación de 1000 ejemplares de la **"OBRA"**. Asimismo, las **"PARTES"** pactan en este acto, que ninguna de ellas podrá ceder o transferir total o





parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan de la suscripción del presente **Convenio Específico de Colaboración**, sin contar con la autorización por escrito de la parte que corresponda.

#### **DÉCIMA.- EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente instrumento será de 1 año, que se computarán a partir de la fecha de suscripción del presente **Convenio Específico de Coedición** o hasta que se agote la edición. La terminación de este instrumento no afectará en forma alguna la distribución gratuita (por parte de **"ARTICLE 19"** de la **"OBRA"**, ya que se podrá continuar con su distribución hasta agotar la existencia de los ejemplares.

Las **"PARTES"** están, por lo tanto, de acuerdo en que el presente **Convenio Específico de Coedición** de la obra tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el objeto del presente **Convenio Específico de Coedición**.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Las **"PARTES"** acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente, previo acuerdo que por escrito se celebre, sin que esto afecte de manera alguna la validez o exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formalizadas que por su naturaleza, disposición de la ley o bien, por la voluntad de las **"PARTES"**, deban diferirse a fecha posterior a la terminación del **Convenio Específico de Coedición** para el cumplimiento de estas obligaciones.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL**

Las **"PARTES"** convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, conviniendo asimismo que las obligaciones y derechos establecidos en este **Convenio Específico de Coedición** podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron el motivo a la suspensión, ocurrida por estos supuestos.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES"**

Cada una de las **"PARTES"** responderá directamente de las controversias que se susciten con motivo de la titularidad de los derechos de autor que le correspondan sobre la **"OBRA"**, incluyendo cualquier tipo de obra intelectual que aparezca en ésta, tanto en forma total como parcial, liberando a las contrapartes de toda responsabilidad frente a terceros.



#### **DÉCIMA CUARTA.- REGISTRO**

“**ARTICLE 19**” tendrá la facultad de gestionar ante el Registro Público del Derecho de Autor la inscripción de este **Convenio Específico de Coedición** a fin de que quede legalmente registrado y protegido, de conformidad con los artículos 32 y 163 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Las “**PARTES**” se obligan a proporcionar toda la documentación que le sea requerida para lograr los efectos aquí previstos.

#### **DÉCIMA QUINTA.- INFORMACIÓN RESERVADA**

Las “**PARTES**” convienen, con el propósito de salvaguardar la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente **Convenio Específico de Coedición**, mantener reserva respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

#### **DÉCIMA SEXTA.- NATURALEZA DE LA COLABORACIÓN**

Las “**PARTES**” admiten que las relaciones establecidas en **Convenio Específico de Coedición**, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como un **Convenio Específico de Coedición**, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES O ENMIENDAS**

Las “**PARTES**” convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente **Convenio Específico de Coedición**, deberá formalizarse por escrito a la otra PARTE, notificándola con quince días hábiles de anticipación. En tal caso, Las “**PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL**

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este **Convenio Específico de Coedición** estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de las “**PARTES**” asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a las contrapartes como patrones solidarios o



sustitutos, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con el personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN**

Las **"PARTES"** convienen que el presente **Convenio Específico de Coedición**, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria. No obstante lo anterior, en caso de no poder llegar a una amigable composición, las **"PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero, que en razón de sus domicilios pudiese corresponderles.

Leído el presente **Convenio Específico de Coedición**, y estando las **"PARTES"** de común acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por cuádruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día \_\_\_\_\_ (escribirlo con letra) del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil nueve.

POR EL **"INFODF"**



\_\_\_\_\_  
**MTRO. OSCAR MAURICIO  
GUERRA FORD  
PRESIDENTE**

**TESTIGO**

\_\_\_\_\_  
**(NOMBRE Y CARGO)**

POR **"ARTICLE 19"**

\_\_\_\_\_  
**MTRO. DARÍO  
RAMÍREZ SALAZAR  
DIRECTOR**

**TESTIGO**

\_\_\_\_\_  
**(NOMBRE Y CARGO)**

Las firmas que ostenta la presente hoja forman parte del **Convenio de Específico de Coedición**, suscrito por el **"INFODF"**, representada legalmente por el Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford y por **"ARTICLE 19"** representada legalmente por el Mtro. Darío Manuel Ramírez Salazar, constante de (escribirlo con letra) \_\_\_\_\_ hojas en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ( escribirlo con letra) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil nueve. (insertar este último párrafo únicamente en el caso de que las firmas queden solas en la página, caso contrario eliminarlo).